



DICIA DE LA FEDERACIÓN
ORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 43/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE ABASOLO, ESTADO DE GUANAJUATO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el escrito y anexos de J. Eliazar Aguilera Jiménez, Síndico del Municipio de Huanímaro, Estado de Guanajuato, y 2) el escrito y anexos de José Noé Correa Silva, Síndico del Municipio de Coroneo, de la citada entidad; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 44232 y 45061. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, de los Síndicos de los Municipios de Huanímaro y Coroneo, ambos del Estado de Guanajuato, terceros interesados en este asunto; y con fundamento en el artículo 21, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngaseles por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con las documentales que para tal efecto exhiben, desahogando la vista ordenada en auto de ocho de junio

del año en curso
ORDEN JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Como lo solicita el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la Materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, téngase por designado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y como delegado a la persona que menciona.

Por otra parte, toda vez que el Municipio de Coroneo, Guanajuato, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2012

en esta ciudad, **se le hace efectivo el apercibimiento** contenido en auto de ocho de junio del año en curso y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto señale el domicilio requerido.

Con copia de los escritos y anexos de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

